

**Unidad de Acceso a la Información Pública del Órgano Judicial:** San Salvador, a las once horas con dos minutos del día nueve de julio del dos mil veinte.

Por recibido el oficio sin número de fecha 08/07/2020, suscrito por la Secretaria Interina de la Sala de lo Constitucional de la Corte Suprema de Justicia, por medio del cual informa:

“...En atención a los procesos constitucionales en trámite, se adjuntan cuadros indicando la cantidad y referencia de procesos activos, de hábeas corpus, amparo, inconstitucionalidad y controversia, al mes de junio de dos mil veinte.

Ahora bien, sobre la fecha de presentación de la demanda, admisión y contenido resumido de la pretensión, específicamente de cada uno de los procesos en trámite, debo señalar que no se posee una base de datos sistematizada que indique en conjunto esos datos; sin embargo, cualquier interesado puede presentarse a la Secretaría de la Sala de lo Constitucional para solicitar verificar físicamente los procesos constitucionales, de manera que puede extraer directamente la información que necesita, como la requerida.

Además, en cuanto a la admisión de los procesos, es de advertir que las resoluciones de admisibilidad se encuentran publicadas en la página web del Centro de Documentación Judicial, a la cual, también, cualquier interesado puede acceder, para verificar la fecha de las resoluciones de admisión de los procesos constitucionales.

Asimismo, en cuanto al motivo por el cual no se han resuelto por sentencia procesos constitucionales, debe señalarse que dentro de la Sala de lo Constitucional se suman esfuerzos para resolver los procesos constitucionales, pues, por ejemplo, en el año 2019 se resolvieron 279 hábeas corpus, 508 amparos, 35 inconstitucionalidades y 2 controversias. Inclusive, sólo en esta época en la cual el país se ha visto afectado por la pandemia del COVID-19, la Sala de lo Constitucional ha debido concentrarse en los casos urgentes relacionados con diversos derechos en torno a la situación y ha emitido una serie de resoluciones, por ejemplo, 187 en habeas corpus, 119 en amparos, 50 en inconstitucionalidad y 5 controversias.

De manera que, los procesos que están pendientes de resolverse por sentencia, es porque todavía se encuentran en seguimiento de las diferentes etapas procesales que determina la Ley de Procedimientos Constitucionales, y la Sala de lo Constitucional continua trabajando en la resolución de los casos” (sic).

*Considerando:*

**I.** En fecha 18/06/2020, se recibió solicitud de información número 413-2020, mediante la cual se requirió en formato digital:

“Cantidad de Procesos Constitucionales (segregados por hábeas corpus, amparos e inconstitucionales) que se encuentran en trámite actualmente en la Sala de lo Constitucional y que aún no han sido resueltos hasta el día 16 de junio de 2020, con detalle del número de referencia, la fecha en que fue presentada y admitida cada demanda respectivamente por la honorable Sala de lo Constitucional, contenido resumido de la petición del demandante o los demandantes y motivo por el cual aún no se ha proveído sentencia en cada proceso” (sic).

**II.** Por resolución ref. UAIP/413/RAdm/789/2020(1) de la fecha antes mencionada, se admitió la solicitud de información presentada por el peticionario, y se emitió el memorándum referencia UAIP/413/550/2020(1) de fecha 18/06/2020, dirigido a la Secretaría de la Sala de lo Constitucional de la Corte Suprema de Justicia, con el fin de requerir la información pedida por el usuario.

**III. 1.** Es así que, en fecha 02/07/2020 se recibió de parte de la mencionada Unidad Organizativa, el oficio sin número de esa misma fecha, en el cual –en síntesis- la Secretaria de la Sala de lo Constitucional requirió la prórroga del plazo de respuesta, “...a fin de realizar la verificación que debe efectuarse para dar respuesta a su petición en los términos precedentes” (sic).

2. Por medio de resolución con la referencia UAIP/413/RP/924/2020(1) de fecha 02/07/2020, se autorizó la prórroga del plazo de respuesta solicitado por la Secretaria de la Sala de lo Constitucional de la Corte Suprema de Justicia, señalando como fecha límite de entrega de la información este día.

**IV.** No obstante lo expuesto por la señora Secretaria Interina de la Sala de lo Constitucional, respecto a que: “...en cuanto a la admisión de los procesos, es de advertir que las resoluciones de admisibilidad se encuentran publicadas en la página web del Centro de Documentación Judicial, a la cual, también, cualquier interesado puede acceder, para verificar la fecha de las resoluciones de admisión de los procesos constitucionales” (sic), a fin de contribuir con la búsqueda de la información hecha por el ciudadano, debemos señalar que las sentencias definitivas firmes de conformidad con el art. 13 letra b de la LAIP, constituyen información de carácter oficiosa del Órgano Judicial, es decir, que debe ser puesta a disposición del público sin necesidad de una solicitud directa; Este mandato, la Corte Suprema de Justicia lo cumple, en el portal del Centro de Documentación Judicial, en el siguiente

enlace electrónico: [www.jurisprudencia.gob.sv](http://www.jurisprudencia.gob.sv), sin embargo, la Sala de lo Constitucional va más allá y pública en ese sitio web otro tipo de resoluciones, entre las que se encuentran las de admisión.

Desde ese sitio web, el usuario puede descargar el texto de las resoluciones admisión de las Salas de las cuales ha requerido la información, que se hayan pronunciado, siguiendo los pasos que se describen a continuación:

<b>Pasos</b>	
1. Ingresar a la página web del Centro de Documentación Judicial.	<a href="http://www.jurisprudencia.gob.sv">www.jurisprudencia.gob.sv</a>
2. Click izquierdo sobre la el icono que dice “Jurisprudencia”	Se desplegarán los iconos Corte Suprema de Justicia en Corte Plena, Salas, Cámaras, Tribunales de Sentencia, Juzgados.
3. Posteriormente ubicarse en cuadro de búsqueda libre	Ingresar en dicho cuadro los datos siguientes: Los criterios de búsqueda, en este caso: admisión
4. Al seguir el paso # 3, se le desplegaran las resoluciones relacionadas con el ítem buscado, dar click izquierdo en el número de referencia de la resolución publicada.	Se desplegara el contenido de la resolución.

Por otra parte, se le informa que si requiere los datos relativos a la fecha de presentación de la demanda, admisión y contenido resumido de la pretensión, específicamente de cada uno de los procesos en trámite, puede apersonarse a la Secretaría de la Sala de lo Constitucional a verificar físicamente los procesos constitucionales y extraer de los mismos estos datos.

V. Ahora bien, tomando en cuenta que de la Secretaría de la Sala de lo Constitucional, han remitido las estadísticas de las cuales sí tienen registros y con el objeto de garantizar el derecho de las ciudadanas de acceder a la información pública según los parámetros establecidos en la Ley LAIP, lo cual encuentra sustento en su artículo 1 al establecer que se debe “garantizar el derecho de acceso de toda persona a la información pública, a fin de contribuir con la transparencia de las actuaciones de las Instituciones del Estado”, así como a dar vigencia a los fines de la misma ley, por tanto, es procedente entregar la información relacionada en el prefacio de esta resolución.

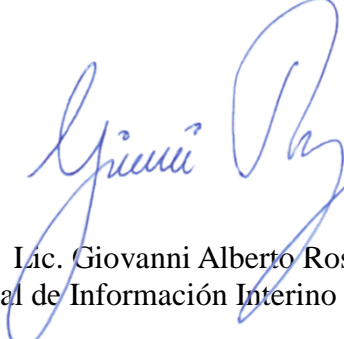

Con base en las razones expuestas y los arts. 66, 70, 71, 72 de la Ley de Acceso a la

Información Pública, 53 y 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública; y artículo 14 del “Lineamiento para la Recepción, Tramitación, Resolución y Notificación de Solicitud de Acceso a la Información”, se resuelve:

a) *Entréguese* al peticionario el memorándum relacionado en el prefacio de esta resolución y anexos en formato digital, procedente de la Sala de lo Constitucional de la Corte Suprema de Justicia.

b) *Hágase* del conocimiento del ciudadano que los datos referente a la fecha de presentación de la demanda, admisión y contenido resumido de la pretensión, específicamente de cada uno de los procesos en trámite, puede apersonarse a la Secretaría de la Sala de lo Constitucional a verificar físicamente los procesos constitucionales y extraer de los mismos estos datos, asimismo, las resoluciones de admisión, puede consultarlas en la dirección electrónica que se le ha proporcionado en párrafos anteriores.

c) *Notifíquese*.

  
  
Lic. Giovanni Alberto Rosales Rosagni  
Oficial de Información Interino del Órgano Judicial

**NOTA:** La Unidad de Acceso a la Información Pública del Órgano Judicial ACLARA: que la presente es una copia de su original, a la cual le fueron eliminados ciertos elementos para la conversión en versión pública de conformidad con los artículos 30 y 24 letra c) de la Ley de Acceso a la Información Pública.